



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE CEUTA

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de un aparte el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de ocho de octubre de dos mil veinte, así como de nombramiento de doce de febrero de dos mil veintiuno.

Y de otra la Presidenta de la Asociación de Fibromialgia de Ceuta, D^a MAYA ARJANDAS DARYANANI. con DNI: 45****70M en nombre y representación de la Asociación Fibromialgia y Astenia crónica de Ceuta (adelante AFAC) de Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostenta, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERA.- El marco legal queda concretado en el artículo 21.1. 19 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en el Real Decreto 32/99, por el que se traspasan las competencias en materia de Sanidad e Higiene, y que exigen a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz, ya sea de forma directa, ya sea, mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especialistas en la prestación del correspondiente servicio que redunde en beneficio de la comunidad.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social, y prevención de la salud, y que por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Asociación Fibromialgia y Astenia de Ceuta a fin de promover los recursos existentes y precisos para alcanzar la integración social plena de las personas con las enfermedades recogidas en el artículo 3 de los Estatuto de la referida asociación, aportarles la calidad de vida necesaria y que genera la igualdad de oportunidades de todos ellos, atendiendo así la demanda social existente y la conveniencia de presentar medidas que garanticen la realización de actividades.

TERCERO.- Que la Ciudad y AFAC valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO. Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.



QUINTA.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordado suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Será objeto del presente Convenio la determinación de las obligaciones para la concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022, a AFAC, para la ejecución de programas para la realización de actividades que contribuyan al desarrollo personal e integración social, para conseguir la mejora de la calidad de vida de personas afectas por estas patologías y para el funcionamiento interno de la citada asociación, según se recoge en el proyecto presentado.

SEGUNDO.- FINALIDAD.

Tendrá como finalidad:

- Hacer difusión de la enfermedad y dar soluciones para los afectados/as y sus familiares.
- Informar de los tratamientos en investigaciones que se hacen de la enfermedad.
- Implicar en todas las actividades que hace la asociación a los afectados y sus familiares para que haya un mayor conocimiento y difusión de la enfermedad en diferentes medios de comunicación.
- Terapia grupales y personalizadas con la psicóloga.
- Día Internacional de la fibromialgia, 12 de mayo; lectura de manifiesto y stand informativo, así como, la recaudación de fondos mediante la venta de manualidades realizadas por las asociadas.
- Inclusión de la Asociación en los talleres realizados por la tercera edad, a través de la Consejería de Asuntos Sociales.

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS.

a) La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 25.000,00 euros como subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022.

b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.00.231.0.006 "Subvención Asociación Fibromialgia", de Presupuesto de la ciudad Autónoma 2022, al llegar aparejada al abono de nóminas del personal contratado.

c) AFAC, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto presentado.

d) El control del destino dado a la aportación económica de la ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y por la Consejería de



Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con funciones interventoras y fiscalizadoras de gastos.

A tales efectos AFAC se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta) y Guía de Subvención de la Ciudad de Ceuta.

AFAC, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda percibir.

CUARTA.- OBJETIVOS/ACTUACIONES A DESARROLLAR.

La Asociación se compromete, según la planificación que consta en el proyecto de subvención

1. Taller de manualidades; punto de encuentro entre los/as afectados/as de la enfermedad donde se establezca como metodología cualitativa el intercambio de opiniones.
2. Taller de punto, crochet y costura, con el objeto de tener mayor movimiento en las articulaciones afectadas, además de suponer un punto de encuentro de intercambio de información, estimula la psicomotricidad de las manos.
3. Taller de informática, sirve de instrumento a los/as afectados/as para un mayor conocimiento del tratamiento de la enfermedad, así como el establecimiento de un espacio virtual de intercambio con otros afectados y otras entidades.
4. Fisioterapia: con tratamientos consistentes en distintas técnicas:
 - a. Tratamiento manual descontractuante que sirve para disminuir la sobrecarga muscular y/o contracturas musculares que sufren estas pacientes.
 - b. Tratamiento manual asociado con electroterapia, con corrientes analgésicas o infrarrojos, cuya combinación aumenta los beneficios de las técnicas manuales.
 - c. Aplicación de vendaje neuromuscular o cros-tape cuyos principales efectos son la relajación de la musculatura afectada o mejora de la circulación.
5. Terapias grupales y terapias personalizadas de psicología según las necesidades de cada socias/os.
6. Taller de costuras y de decoración.
7. Jornadas informativas sobre la enfermedad.
8. Celebración del día internacional de la fibromialgia que conllevarán actuaciones de difusión, lectura de manifiesto y exposición de las manualidades realizadas por los socios/as en un stand.
9. Participación en talleres para la tercera edad a través de la Consejería de Servicios Sociales.



QUINTA. - PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las tareas a desarrollar que precisen personal contratado vienen recogidas en el Proyecto. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

AFAC se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinaria y cuantos efectos de Seguridad Social, se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la realización contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

En el supuesto de que AFAC resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

La AFAC se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificado y aprobada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos AFAC deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad de halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le vine impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.



- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquier otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T y de las sociales para con la T.G.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad de carácter público de los fondos.

SEPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones, una relación de los bienes inventariarles que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y percibida por la AFAC, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado. Para acreditar tal extremo, AFAC deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si AFAC presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la AFAC podrá presentar:

1. En caso de pago en metálico: éste deberá ser importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
2. Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
3. Si la forma de pago es el cheque, habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
4. Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
5. Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.



AFAC deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

AFAC deberá presentar anualmente una relación del material inventariarle adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que maraca las tablas de amortización legales.

OCTAVA. - FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.

AFAC tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

NOVENA. -PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

DÉCIMA. - DURACIÓN.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

UNDÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,
CONSUMO Y GOBERNACIÓN,**

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
FIBROMIALGIA DE CEUTA,**